"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 12-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 01 de mayo de 2024, número de registro1291, proveído por el Gerente Municipal; donde solicita su aprobación mediante sesión extraordinaria donde se tiene que declarar en emergencia la prestación de servicios de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la misma línea el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, por lo visto el artículo 67° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, en la misma línea el artículo 80°, numeral 3), de la Ley N° 27972, establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "inciso 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Asimismo, el numeral 4) inciso 4.1), **Administrar y reglamentar**, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y **tratamiento de residuos sólidos**, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, sin embargo, Artículo 119°, del manejo de los residuos sólidos en el inciso 119.1), la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

Que, teniendo el artículo 6° de la Ley N° 31896, los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos que deberá estar integrada a:

e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

Que, siendo el artículo 2°, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el país tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; de igual manera la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente, de la misma forma en el artículo 3° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, menciona que tiene por finalidad la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, teniendo el artículo 25° de la Ley de Residuos Sólidos, acota que las autoridades sectoriales competentes podrán disponer que las entidades generadoras o responsables del manejo de residuos sólidos peligrosos contraten una póliza de seguro que cubra las operaciones de manejo de los mismos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo, de ser necesario, los residuos que son almacenados para su posterior reaprovechamiento, cuando prevean riesgos significativos que pongan en peligro la salud de la población o la calidad ambiental;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba las Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa, aprobado mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Aprueban la Directiva de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, viendo el Informe Técnico N° 12-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 01 de mayo de 2024; mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, mediante el cual solicita declarar en emergencia la prestación de servicio de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos denominado: "Mantenimiento de la Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Limpieza Publica en el Distrito de Ninabamba, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho",

Que, en mención a lo referente, actualmente la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para la disposición final de residuos sólidos, ha culminado desde el 29 de abril de 2024; considerándose a partir del 30 de abril del 2024, el **cierre total** para la gestión y manejo de residuos sólidos. a pesar de los tramites realizados para la ampliación del convenio en mención no se pudo ampliar;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

Que, conforme al literal a) del numeral 24,1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 125° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se considera como causal para la declaratoria de emergencia el cese total y/o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos.

Que, igualmente, el literal a) del artículo 125° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se considera como causal para la declaratoria de emergencia el Potencial riesgo para la salud de las personas, esto debido al manejo inadecuado de la gestión y manejo de los residuos sólidos;

Que, con fecha de 15 de diciembre de 2023, se remitió al Ministerio de Ambiente el Oficio N° 559-2023-MDN-LM/A, solicitando la autorización para el uso de celdas transitorias en el distrito de Ninabamba; a lo cual el Ministerio del Ambiente responde mediante el Oficio N° 00008-2024-MINAM//MGA/DGGRS/DGMRS, de fecha 17 de enero de 2024, indicando que la implementación de celdas transitorias se efectúa en función a la normativa vigente. posteriormente la municipalidad distrital de Ninabamba, con fecha de 06 de febrero del 2024, cursa al Ministerio del Ambiente el Oficio N° 062-2024-MDN-LM/A, solicitando nuevamente la autorización para la construcción y uso de celdas transitorias adjuntando en esta ocasión el Informe Técnico N° 01-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC; no teniendo respuesta a dicho documento hasta la fecha. La municipalidad distrital de Ninabamba en su deseo de brindar una atención adecuada en la gestión y manejo de Residuos Sólidos viene ejecutando la actividad denominada "Mantenimiento de la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Limpieza Pública en el Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"; la misma que fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MDN-LM/A, de fecha 29 de mayo de 202, dicha actividad considera las siguientes partidas:

- Adecuación de área de disposición final en manejo de residuos sólidos
- Habilitación de vías de acceso a la trinchera.
- Habilitación de trinchera para disposición final de residuos sólidos.
- Habilitación de pozo de lixiviados.
- Habilitación de área de almacén, vestidor y guardianía.
- Cerco de madera y alambre de púas.
- Fortalecimiento de capacidades para el manejo de residuos sólidos en Ninabamba.
- Inducción a nivel de sectores y domicilios.
- Inducción a través de medios radiales.
- Actualmente, la ejecución del proyecto en mención tiene un avance fisco de 37.84%.

Que, de la misma forma hacemos un hincapié al respecto que, se viene absolviendo observaciones del Expediente Técnico denominado "Creación del Servicio de Limpieza pública en relleno sanitario para la gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba provincia la mar departamento de Ayacucho", con CUI N° 2592488, para luego gestionar su financiamiento respectivo;

Que, con numero de registro 1291, proveído por el Gerente Municipal, donde solicita declarar en estado de emergencia la prestación de servicios de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, bajo la sesión de concejo;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

Que, en ese sentido, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades y aprobación en Sesión Extraordinaria, dentro del Acuerdo de Concejo N° 049-2024-MDN-LM/AC, de fecha 01 de mayo de 2024, se declara en estado de emergencia la Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, en estado de emergencia la Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE